

REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN UNITROPICO

CAPITULO I

DEFINICIÓN DE SEMILLEROS PROPÓSITO Y FINALIDAD

ARTÍCULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento aplica para todos los estudiantes de pregrado de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO, que hagan parte de un semillero de investigación.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

Un semillero de investigación es un grupo de estudiantes que en respuesta a una estrategia pedagógica y de fortalecimiento de la cultura investigativa, se organizan para realizar actividades de investigación formativa; estas actividades deben ser orientadas por docentes-investigadores o investigadores de los grupos registrados en la dirección de investigaciones de UNITROPICO. Los semilleros de investigación están conformadas por estudiantes de una o varias disciplinas y tienen el propósito de contribuir al fortalecimiento de habilidades y destrezas que permitan un acercamiento progresivo al campo de la investigación. Estos semilleros deben estar vinculados a una línea de investigación avalada por la Dirección de Investigaciones de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO.

Los Semilleros de Investigación en UNITROPICO se clasifican de la siguiente manera:

- *Semilleros en formación:* Aquellos recién conformados, que no tienen aún un proyecto de investigación y se encuentran en una fase exploratoria, pero tienen un Plan de Desarrollo.
- *Semilleros consolidados:* Aquellos que ya cuentan con por lo menos, un Proyecto de Investigación definido y trabajan para desarrollarlo y que además cuentan con toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Investigación.

PARAGRAFO 01. Los proyectos de investigación se generan a partir de las inquietudes y problemáticas planteadas por los estudiantes y el docente tutor y deben permitir la generación y consolidación de redes de investigación al igual

que el fortalecimiento de los grupos de investigación avalados por UNITROPICO.

ARTÍCULO 3. MISIÓN. Los semilleros de investigación conformados en UNITROPICO, tienen como misión formar a los estudiantes integralmente con criterios humanísticos, bioéticos, científicos e innovadores; incorporando al currículo la investigación y el emprendimiento como ejes formativos transversales. Estos Semilleros buscan proponer y generar proyectos, que acompañados de los grupos de investigación de docentes, contribuyan al desarrollo científico, tecnológico e innovador de la región de la Orinoquia Colombiana.

ARTÍCULO 4. VISION. Los semilleros de Investigación en UNITROPICO serán fundamentales para la consolidación de diversos procesos que faciliten la transformación económica y social de la Orinoquia Colombiana, a través de proyectos de investigación innovadores que potencializaran los sectores productivos más importantes, a través de la investigación y la transferencia de tecnología.

CAPITULO II

CREACIÓN Y REGISTRO DE SEMILLEROS

ARTÍCULO 5. CREACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Un semillero de investigación en UNITROPICO, se crea cuando un grupo de personas que hacen parte de la comunidad unitropista, identifican una problemática u objeto de estudio en común, atendiendo a sus propios intereses y expectativas y a las necesidades curriculares del programa o de la facultad a la cual están adscritos y deciden conformar un equipo de investigación alrededor de dicho problema o temática.

ARTÍCULO 6. NÚMERO DE INTEGRANTES. Se deberá tener un mínimo de dos (2) estudiantes acompañados de un docente-investigador (tutor). El número máximo de estudiantes será determinado por las actividades del

semillero y será responsabilidad del docente tutor, quien deberá realizar las convocatorias cada comienzo de semestre.

ARTÍCULO 7. REGISTRO. Para registrar un semillero de investigación en UNITROPICO, el docente-investigador deberá llenar el formato de registro que se encuentra en el manual de procedimientos para el fomento de la investigación y anexar los siguientes documentos:

- Realizar un acta de constitución del semillero, formato RE-GC-050 "Formato actas de reunión" que cuente con el aval de un docente tutor y se debe nombrar un representante del semillero de investigación (Líder estudiantil) que lo represente ante la Dirección de Investigaciones de UNITROPICO.
- Diligenciar el formato RE-DI-003 "formato de inscripción y actualización de semilleros de investigación", que se encuentra en el manual de procedimientos para el fomento de la investigación.
- Definir la línea de investigación y el (los) grupo(s) de investigación al cual se vincula el semillero.
- Presentar los anteproyectos o iniciativas de proyectos en los que espera trabajar el semillero de investigación en el formato RE-DI-004 "formatos de inscripción de proyectos de investigación".
- Entregar la documentación a la Dirección de Investigaciones con una carta de solicitud de reconocimiento institucional como semillero de investigación de UNITROPICO.

ARTÍCULO 8. METODOLOGIA. Se utilizara la siguiente metodología:

- Si el semillero esta en formación se debe elaborar un acta de inicio en la cual quedara consignada la temática del semillero, el nombre de los integrantes con sus respectivas firmas, la cantidad de horas semanales dedicadas, el nombre del líder estudiantil y los demás requisitos exigidos par el registro y reconocimiento institucional.
- Si el semillero ya esta conformado se debe presentar actualizado el formato de Semilleros de Investigación semestralmente en el primer mes de cada periodo académico. La no actualización oportuna de la información, privaría a los integrantes de los semilleros de acceder a los reconocimientos y apoyos institucionales establecidos.

- Se conforman voluntariamente los equipos de trabajo de acuerdo a los temas de interés, a estos grupos se le asignan actividades y proyectos que se generaran de común acuerdo entre el docente tutor o director y los miembros del semillero.
- Los proyectos que se realicen se trabajan en jornadas establecidas de común acuerdo por los miembros del semillero.
- Se realizan reuniones periódicas con el fin de discutir los temas a trabajar, las dificultades que se presentan y se lleva un acta de cada reunión.
- Se realizara mínimo una lectura de artículos y material relacionados con los temas de investigación.
- Se recolecta la información bibliográfica necesaria para el desarrollo de los proyectos, se organiza y clasifica la información para documentar los proyectos.
- Se documentan los proyectos y se ejecutan de acuerdo al cronograma de actividades que se debe plantear al inicio de cada proyecto.
- Se debe elegir por votación entre todos los integrantes del semillero a un estudiante como líder estudiantil, este estudiante hará las veces de secretario(a) en las reuniones y deberá llevar las actas del semillero.
- Se sistematizara la información como actas, proyectos propuestas y se entregara una copia al final de cada semestre a la dirección de investigaciones de la universidad.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MIEMBROS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. El semillero de investigación esta conformado por un docente tutor y dos o mas estudiantes, entre los cuales se escogerá el líder estudiantil, el semillero determinará, según sus necesidades, la manera cómo ha de funcionar a su interior nombrando comités, delegando funciones en sus miembros o creando subgrupos.

ARTÍCULO 10. DOCENTE TUTOR: Docente de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO de vinculación de tiempo completo o de medio tiempo, quien deberá dirigir y orientar el semillero.

Las horas dedicadas al semillero se deben hacer visible en su labor docente y se deberán tener en cuenta dentro de las horas académicas programadas en el semestre. El docente deberá tener experiencia investigativa avalada por la Dirección de Investigaciones de la universidad y tendrá las siguientes funciones:

- a. Solicitar el aval institucional para la creación del semillero ante la Dirección de Investigación de UNITROPICO.
- b. Responsabilizarse de los productos de investigación de los proyectos que surjan en el semillero.
- c. Entregar un informe semestral al Director(a) de Investigaciones de UNITROPICO, de las actividades realizadas durante el periodo académico en cuestión.
- d. Realizar las convocatorias, de acuerdo a las directrices de la Dirección de Investigaciones, a comienzo de cada semestre para el desarrollo de las actividades del semillero de investigación.
- e. Registrar el semillero a través de la Coordinación del Centro de Investigación en la Red Colombiana de semilleros de Investigación (RECOLSI), nodo Orinoquia.
- f. Tener CVLAC vigente
- g. Diligenciar solicitudes de apoyo para la participación de estudiantes en ponencias internas y externas.
- h. Sugerir temas para el trabajo del semillero.
- i. Proponer formas de consecución de recursos para el semillero.
- j. Pasar una lista con los nombres completos de los estudiantes que participaron durante todo el semestre de las actividades del semillero a la Coordinación de Investigación, al finalizar cada periodo.
- k. Reportar ante la Dirección de Investigación a aquellos estudiantes que incumplen con la asistencia y demás actividades propias de la labor del Semillero mediante un control de asistencia y participación.

ARTÍCULO 11. LIDER ESTUDIANTIL: Es un estudiante miembro activo del semillero que mantiene el contacto entre los estudiantes del semillero y el docente coordinador del mismo.

Tiene las siguientes funciones:

- a. Divulgar la información de interés general para que el semillero se dé a conocer en sus actividades.
- b. Programar las reuniones del semillero, planear las actividades y todo lo demás que sea pertinente para el semillero.
- c. Elaborar las actas de cada una de las reuniones del Semillero.
- d. Organizar la documentación generada de las actividades que el Semillero realice.
- e. Mantener actualizada la información.
- f. Sistematizar toda la información que se genere dentro del semillero

ARTÍCULO 12. MIEMBROS: Se consideran como miembros del semillero de investigación a los estudiantes que se encuentren realizando actividades investigativas o de formación dentro del semillero. El líder Estudiantil se considerará como miembro.

Clases de Miembros:

- a. **MIEMBROS ACTIVOS:** Estudiantes que participan de manera activa en el semillero y que siguen vinculados a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO y al grupo de trabajo y que han sido registrados como miembros avalados por el docente tutor.
- b. **MIEMBROS INACTIVOS:** Son estudiantes que en algún momento pertenecieron al semillero pero que suspendieron sus actividades por espacio de un semestre.
- c. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son estudiantes destacados de otras instituciones de educación superior o estudiantes de colegio de grado décimo u once que gusten de la investigación y quieran hacer parte de los proyectos de investigación en los cuales trabajan los semilleros.

CAPITULO IV DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 13. ESTIMULOS: Con el propósito de incentivar la actividad investigativa, los estudiantes que hagan parte del Semillero de Investigación en UNITROPICO, tiene derecho a los siguientes estímulos:

1. Aval institucional del Semillero de Investigación por parte de la Dirección de Investigaciones de UNITROPICO.
2. Presentación del Semillero de Investigación ante la Comunidad Académica.
3. Publicación de los resultados de Investigación y reconocimiento de la autoría intelectual a los integrantes que conforman el Semillero de Investigación.
4. Asistencia a actividades extracurriculares y el subsidio de las mismas (foros, charlas, congresos), para las ponencias que surjan de los avances investigativos.
5. Presentación del Semillero y sus logros a nivel regional y nacional.
6. Inscripción del semillero ante ala Red Colombiana de Semilleros de Investigación REDCOLSI nodo Orinoquia.
7. Presentar su propuesta de investigación como opción de grado, siempre y cuando cumpla con el rol de investigador principal en el semillero o coinvestigador en proyectos de investigación propuestos por los Grupos existentes en UNITROPICO.
8. Tener preferencia para ser postulados como "Jóvenes Investigadores" ante COLCIENCIAS.
9. Recibir certificado de participación en procesos de investigación por parte de la Dirección de Investigación de UNITROPICO.

PARÁGRAFO 01. Para que UNITROPICO conceda los estímulos académicos consagrados en éste artículo, se requerirá:

Una solicitud dirigida a la Dirección de Investigaciones, firmada por el Docente tutor del semillero, en virtud de la cual se informa sobre el cumplimiento de los deberes señalados por parte del estudiante.

PARÁGRAFO 02. El estudiante que no cumpla con el porcentaje de asistencia a las reuniones fijado por cada Grupo sin justa causa, o se encuentre

sancionado por cualquier otra falta que contemple el reglamento estudiantil, no tendrá derecho a ninguno de los incentivos consagrados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 03. Para validar la información referente a los logros en investigación de los estudiantes integrantes de los Semilleros de Investigación, se debe entregar a la Dirección de Investigaciones una copia de los soportes de participación en eventos o reconocimientos importantes en el área de investigación a más tardar dos semanas después de haber recibido dicha certificación.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. FALTAS Son comportamientos, actuaciones y prácticas que atentan contra el buen nombre, la armonía, la ciudadanía, el respeto, el normal desarrollo académico y la cultura institucional.

Son consideradas como faltas las siguientes acciones:

- a. Cometer una falta catalogada como grave en el reglamento estudiantil de UNITROPICO
- b. Infringir los compromisos contemplados en el presente reglamento
- c. Amenazar o agredir a cualquier persona del Semillero dentro de los encuentros o fuera de ellos.
- d. Destruir los elementos del Semillero o de propiedad de los participantes de este.
- e. Propiciar actos de violencia que atenten contra la integridad física y moral de algún miembro del Grupo Semillero.
- f. Incumplir sistemáticamente las sanciones acordadas.
- g. Utilizar los equipos del Grupo Semillero para interés particular.

ARTÍCULO 15. SANCIONES Ante una ausencia o falta no justificada a uno de los compromisos del presente reglamento se tomará la siguiente medida sancionatoria:

El grupo llamará la atención a la persona que incurra en la falta, se le brindará la oportunidad de que exprese sus razones o motivos y de esta forma se tomarán decisiones acerca del compromiso o sanción que se deba aplicar.



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
 Ministerio de Educación Nacional
 Código ICFES: 2743
 NIT. 844 002 071 - 4

PARÁGRAFO: Dentro de las sanciones que se pueden aplicar están: Llamadas de atención verbal, llamadas de atención por escrito, suspensión temporal o suspensión definitiva

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: JORGE ENRIQUE CHAPARRO MESA	NOMBRE: NUBIA CONSTANZA ARIAS ARIAS	NOMBRE:
CARGO: DOCENTE-INVESTIGADOR	CARGO: DIRECTORA DE INVESTIGACION	CARGO:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
FECHA: FEBRERO 14 DE 2012	FECHA: FEBRERO 21 DE 2012	FECHA: